



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número dieciséis del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintidós de julio de dos mil veintiséis. Miembros presentes que integran quórum presencial: Mauricio López Elizondo; Jorge E. Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz y Manuel Antonio Viquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Suplentes que asisten presencial: Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Ausentes con justificación: Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional. Además, asiste de manera presencial: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. Por encontrarse ausente la secretaria titular, se propone designar como secretario ad-hoc al señor Mauricio López Elizondo. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **b)** Designar como secretario ad-hoc al señor Mauricio López Elizondo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Se somete a discusión y aprobación el orden del día de la presente sesión. Habiéndose circulado previamente a cada uno de los miembros del Consejo, no se formulan observaciones a su contenido. -----

Moción del señor Mauricio López: Solicito incorporar en el Capítulo III. Asuntos de Correspondencia, el conocimiento del oficio PCA-035-2026, de fecha 17 de julio de 2026,



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

suscrito por el señor Miguel Arias Maduro, presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, mediante el cual solicita audiencia al Consejo Superior Notarial, por cuanto dicho documento fue recibido con posterioridad al cierre de la agenda de la presente sesión. Además, se solicita incorporar, en el mismo apartado, un punto relacionado con una gestión planteada por la empresa CADENA S.A. -----

ACUERDO 2. a) Aprobar el orden del día de la presente sesión incorporando el oficio PCA-035-2026, relativo a la solicitud de audiencia presentada por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, en el Capítulo III. Asuntos de Correspondencia, artículo 5, por estar directamente relacionado con el tema en discusión. **b)** Agregar un artículo en correspondencia relacionado con una gestión presentada por la empresa CADENA S.A. **c)** Renumerar los artículos del orden del día que correspondan. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º 014, celebrada el 24 de junio de 2026 y la sesión extraordinaria N.º 015 celebrada el 02 de julio de 2026. Habiéndose circulado previamente a los miembros del Consejo Superior Notarial, no se tienen observaciones, por lo que se somete a votación.

ACUERDO 3. a) Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º 014, celebrada el 24 de junio de 2026 y el acta de la sesión extraordinaria N.º 015, celebrada el 02 de julio de 2026. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Recurso de revisión y aclaración relacionado con la autorización para participación en actividades de capacitación internacional. Se recibe para conocimiento el oficio N.º DNN-UAI-OF-00520-2026 de fecha 17 de julio del 2026, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna. -----

Expone Mauricio López: mediante el citado oficio, la Auditoría Interna interpone recurso de revisión contra el Acuerdo N.º 6, comunicado mediante oficio DNN-CSN-CA-099-2026, y solicita la aclaración y adición del Acuerdo N.º 5, comunicado mediante oficio DNN-CSN-CA-098-2026, ambos adoptados por el Consejo Superior Notarial, relacionados con la participación en actividades de capacitación internacional y las autorizaciones correspondientes. -----

Manifiesta doña Gloriana Vicarioli: Considerando que el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, establece que, para dictar el acto que agota la vía



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

administrativa, será indispensable que el órgano que lo emita consulte previamente al Asesor Jurídico de la correspondiente Administración, propongo que entonces el tema sea remitido a la Unidad de Asesoría Jurídica conforme lo dispone la normativa, a los efectos de contar con los elementos necesarios para adoptar la decisión definitiva que en derecho corresponda. En cuanto a la solicitud de aclaración y adición del Acuerdo N.º 5, se informa que el acuerdo es claro en cuanto a la autorización otorgada y que no presenta omisiones, contradicciones ni aspectos ambiguos que requieran ser aclarados o adicionados. Asimismo, estiman que los aspectos relacionados con la ejecución del viaje oficial y las gestiones administrativas inherentes a este se encuentran regulados en el Reglamento de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos, normativa que disciplina las condiciones bajo las cuales deben autorizarse, ejecutarse y liquidarse los viajes oficiales, incluyendo los desplazamientos que resulten necesarios para el cumplimiento de la misión oficial autorizada. En consecuencia, no resulta necesario modificar ni complementar el contenido del acuerdo adoptado, debiendo remitirse a la normativa correspondiente. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el oficio N.º DNN-UAI-OF-00520-2026 de fecha 17 de julio del 2026, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna, mediante el cual interpone recurso de revisión contra el Acuerdo N.º 6, comunicado mediante oficio DNN-CSN-CA-099-2026, y solicita la aclaración y adición del Acuerdo N.º 5, comunicado mediante oficio DNN-CSN-CA-098-2026. **b)** Remitir los antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con el ordinal 356 de la Ley General de la Administración Pública, a efectos de que vierta criterio legal sobre los alcances del citado recurso. **c)** Denegar la solicitud de aclaración y adición del Acuerdo N.º 5, comunicado mediante oficio DNN-CSN-CA-098-2026, por considerarse que dicho acuerdo es claro en cuanto a la autorización otorgada y no presenta omisiones, contradicciones ni aspectos ambiguos que ameriten su aclaración o adición. Asimismo, los aspectos relacionados con la ejecución del viaje oficial deberán atenderse conforme a la normativa vigente en materia de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5. Solicitud del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, relativo a la suspensión de la vigencia de los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 Ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas. Se recibe para conocimiento y análisis los oficios N.º JD-07-563-26, remitido por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

Costa Rica en fecha 16 de julio de 2026, y N.º PCA-035-2026 remitido por la Presidencia del Colegio de Abogados en fecha 17 de julio de 2026. -----

Expone Mauricio López: mediante el oficio N.º JD-07-563-26 se comunica el acuerdo 2026-28-004 del órgano gremial, en el que se solicita al Consejo Superior Notarial suspender, por un plazo de tres meses, la vigencia de los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 Ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas, con el propósito de elaborar una propuesta de redacción complementaria al articulado vigente. Posteriormente, en fecha 17 de julio de 2026, se recibe el oficio N.º PCA-035-2026, suscrito por el señor Miguel Arias Maduro, presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, mediante el cual solicita una audiencia de carácter urgente con el Consejo Superior Notarial, con el fin de exponer las observaciones formuladas respecto de los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 Ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas. -----

Manifiesta el señor Enrique Alvarado: En cuanto a la solicitud de suspensión de los lineamientos, analizado el oficio remitido por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, se considera que la solicitud de suspensión de la vigencia de los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 Ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas, fue presentada sin exponer previamente los fundamentos técnicos o jurídicos que la sustenten, y sin que existiera un espacio previo de coordinación institucional entre ambas entidades. En este sentido, estimo que no resulta procedente pronunciarse de inmediato sobre el fondo de la gestión, toda vez que el Consejo requiere conocer las razones que motivan la solicitud y las eventuales propuestas que el Colegio pretende plantear. Asimismo, conviene reiterar que los lineamientos vigentes fueron emitidos en ejercicio de las competencias legales del Consejo Superior Notarial, producto de un proceso técnico e institucional amparado a los alcances tanto del Código Notarial Ley N.º 7764 como de la Ley N.º 7786 y sus reformas - siendo esta última primordialmente la que nos obliga a regular al sector en esta materia bajo los alcances del ordinal 15 ter-, por lo que mantienen plena vigencia mientras no exista una decisión en contrario adoptada por el órgano competente, y por lo tanto, sugiero denegar la gestión solicitada, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser revisada, complementada o de ser necesario corregida. -----

Manifiesta el señor Luis Mariano Jiménez: Es pertinente tener presente que ya nos encontramos en el proceso de evaluación mutua ante el organismo internacional GAFILAT, por lo que suspender o revertir las disposiciones emitidas en cumplimiento técnico de las



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

recomendaciones internacionales, que fueron analizadas con el sector y con la UIF como coordinador nacional en esta materia, minaría la posición del país frente al equipo evaluador, y nos dejaría expuestos a las repercusiones de una calificación negativa en este importante proceso. -----

Manifiesta el señor Manuel Víquez: En cuanto a la solicitud de audiencia, se considera conveniente propiciar la reunión institucional con representantes del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con el fin de escuchar sus planteamientos y fortalecer el diálogo interinstitucional. Lo solicitado resulta pertinente, en tanto permite conocer los planteamientos de la institución profesional que representa al gremio de abogados y abogadas del país, favoreciendo un espacio de diálogo institucional y el intercambio de criterios técnicos y legales sobre la aplicación de los referidos Lineamientos, razón por la cual se considera oportuno coordinar la audiencia para la próxima sesión ordinaria del Consejo. -----

No habiendo más comentarios se somete a votación el tema. -----

ACUERDO 5. a) Tener por conocido los oficios N.º JD-07-563-26, remitido por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en fecha 16 de julio de 2026, y N.º PCA-035-2026 remitido por la Presidencia del Colegio de Abogados en fecha 17 de julio de 2026. **b)** Denegar por improcedente la solicitud de suspensión de la vigencia de los Lineamientos para la aplicación del artículo 15 Ter de la Ley N.º 7786 y sus reformas, presentada mediante oficio N.º JD-07-563-26. **c)** Acoger la solicitud de audiencia presentada mediante nota N.º PCA-035-2026, para lo cual, se instruye a la Secretaría de Actas realizar las coordinaciones correspondientes, a fin de recibir a los representantes que estime la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Notarial a celebrarse el 05 de agosto de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 6. Consulta en relación con el trámite del “Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel”. Se recibe para conocimiento la consulta formulada por el señor Luis Alfonso Villegas A., vicepresidente de la empresa CADENA S.A. mediante correspondencia electrónica de fecha 09 de julio de 2026. -----

Intervención del señor Mauricio López. Se informa al Consejo que dicha consulta viene relacionada con el avance en la publicación del “Reglamento para autorizar la confección y



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel”, así como respecto al proceso de habilitación de proveedores autorizados. En atención a la gestión planteada por la empresa CADENA S.A., resulta pertinente comunicar al señor Villegas A. que este órgano colegiado, mediante Acuerdo N.º 6, adoptado en la sesión ordinaria N.º 11, celebrada el 27 de mayo de 2026, solicitó a la Dirección Ejecutiva realizar las gestiones administrativas y legales correspondientes para continuar con su tramitación ante las instancias competentes. Asimismo, se informa que dicho reglamento se encuentra actualmente en trámite, por lo que, una vez se cuente con los avances y definiciones correspondientes, se comunicará oportunamente lo que proceda. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibida la gestión presentada por el señor Luis Alfonso Villegas A., vicepresidente de la empresa CADENA S.A. **b)** Comunicar al señor Luis Alfonso Villegas A. que el “Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel” se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo N.º 6, adoptado en la sesión ordinaria N.º 11, celebrada el 27 de mayo de 2026, y que oportunamente la Dirección Ejecutiva informará a este Consejo los avances correspondientes. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----
No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

ARTÍCULO 7. Presentación del jefe del Área de Conservación del Archivo Nacional. Se recibió al señor David Arrieta Gamboa, jefe del área de Conservación del Archivo Nacional, quien realizó una presentación relacionada con la confección de tapas de protocolo. -----
Indica el señor Mauricio López: Solicito respetuosamente dejar constancia que, en reunión previa a esta sesión, se recibió al señor David Arrieta, quien realizó una presentación relacionada con la confección de las tapas de protocolo, en cumplimiento del acuerdo N.º 7, adoptado por el Consejo Superior Notarial en la sesión ordinaria N.º 14, celebrada el 24 de junio de 2026. Importante destacar la propuesta de implementar una nueva modalidad de tapas para la protección del protocolo, pasando de las dos cubiertas actuales que cuentan con ojete y tornillos, a una única tapa de encuadernación que mantiene los 200 folios sueltos -sin ojete ni tornillos-; o bien, una alternativa intermedia con igual con los 200 folios sujetos con ojete y tornillos, pero únicamente en uno de los lados, con materiales anticorrosivos. Dicha propuesta facilitaría la manipulación mientras lo tenga en uso el notario,



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

y, además, agilizaría el proceso de encuadernación final para su custodia definitiva en el Archivo Nacional, con el incentivo de la disminución de los costos para el notario. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibida la presentación realizada por el señor David Arrieta Gamboa, jefe del Área de Conservación del Archivo Nacional, relacionada con la confección de las tapas de protocolo, en cumplimiento del acuerdo N.º 7, adoptado por el Consejo Superior Notarial en la sesión ordinaria N.º 14, celebrada el 24 de junio de 2026. **b)** Agradecer al señor David Arrieta Gamboa su participación y la información brindada al Consejo Superior Notarial. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Encuentro con las personas colaboradoras de la Dirección Nacional de Notariado. Se recibe a las personas colaboradoras de la Dirección Nacional de Notariado, con el propósito de realizar un breve encuentro con los señores miembros del Consejo Superior Notarial, como un espacio de acercamiento e intercambio institucional. -----
En cumplimiento del Acuerdo N.º 11 de la sesión ordinaria N.º 13, celebrada el 15 de junio de 2026, se deja constancia que los miembros del Consejo Superior Notarial participaron en un encuentro con las personas colaboradoras de la Dirección Nacional de Notariado, en la sala de capacitación al ser las 10:30 horas de esta fecha, espacio que permitió el acercamiento institucional y de conocimiento mutuo. Durante la actividad, las personas funcionarias se presentaron e indicaron el área en la que desempeñan sus funciones, lo que favoreció una mejor comprensión de la estructura organizacional y del trabajo que desarrolla cada dependencia en apoyo a la función notarial. -----

ACUERDO 8. a) Tener por realizado el encuentro entre los miembros del Consejo Superior Notarial y las personas colaboradoras de la Dirección Nacional de Notariado. **b)** Agradecer la participación de las personas funcionarias que asistieron presencialmente al encuentro con los miembros de este Consejo. **c)** Tener por cumplido el Acuerdo N.º 11 de la sesión ordinaria N.º 13, celebrada el 15 de junio de 2026. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Seguimiento a la Guía N.º 2 (Declaración Jurada y Debida Diligencia). Se recibe para conocimiento y aprobación la Minuta N.º DNN-CSN-MIN-021-2026, correspondiente a la reunión del 02 de julio de 2026, emitida por la Comisión Especializada de Prevención, en la cual se informa sobre los avances en la revisión y validación de la Guía N.º 2 (Declaración Jurada y Debida Diligencia) y sus formularios de aplicación, así como los principales ajustes efectuados. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

Intervención de la señora Gloriana Vicarioli: En dicha reunión, la Comisión analizó las observaciones formuladas a la guía, particularmente aquellas relacionadas con la definición de relación habitual, la validación de la fuente de riqueza, el reporte de operaciones sospechosas y la obligación de abstención del notario, determinándose la necesidad de efectuar ajustes de redacción con el propósito de brindar mayor claridad al documento y armonizar su contenido con las disposiciones del Código Notarial. Asimismo, fueron revisados el formato de declaración jurada y el formulario de debida diligencia, los cuales fueron valorados favorablemente por la Comisión, al considerar que constituyen instrumentos claros, sencillos y de utilidad práctica para facilitar una aplicación uniforme de los nuevos lineamientos por parte del notariado. Además, se acordó continuar con la revisión de los instrumentos pendientes, incluyendo las guías restantes y el formulario correspondiente al reporte de operaciones sospechosas aplicable a los notarios sujetos a excepción, con el fin de completar las herramientas necesarias para la implementación integral de los nuevos lineamientos. -----

ACUERDO 9. a) Tener por recibida y conocida la Minuta N.º DNN-CSN-MIN-021-2026, correspondiente a los avances informados por la Comisión Especializada de Prevención respecto de la revisión de la Guía N.º 2 “Declaración Jurada y Debida Diligencia”, así como del formato de declaración jurada y el formulario de debida diligencia. **b)** Aprobar la Guía N.º 2 “Declaración Jurada y Debida Diligencia”, así como del formato de declaración jurada y el formulario de debida diligencia. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 10. Ejecución Presupuestaria y Plan de Comprar con corte a junio 2026. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-249-2026 del 16 de julio de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la presentación de la Ejecución Presupuestaria y Plan de Adquisiciones con corte al 30 de junio de 2026. En seguimiento de lo dispuesto en el acuerdo N.º 10 tomado en sesión ordinaria N.º 002 celebrada el 28 de enero de 2026. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Mediante el oficio DNN-DAF-UGF-0F-0191-2026, la Unidad de Gestión Financiera remite los informes de Ejecución Presupuestaria y Ejecución del Plan de Adquisiciones con corte al 30 de junio del presente año, los datos que se detallan fueron analizados de previo por la Comisión de Presupuesto Institucional según consta en el Acta DNN-CIP-MIN-0017-2026, y se estima que el avance en la ejecución



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026

presupuestaria y el plan de adquisiciones a este corte se encuentra dentro de los márgenes esperados, con un 44.21% de ejecución. En el expediente digital de esta sesión quedó agregada toda la documentación de respaldo. -----

Consultada la Auditoría Interna sobre este tema, dicha oficina no presentó observaciones al respecto. -----

ACUERDO 10. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-249-2026 del 16 de julio de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la documentación referente a los informes de Ejecución Presupuestaria y del Plan de Adquisiciones con corte al 30 de junio de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 11. Criterio institucional sobre el proyecto de ley para la reforma del Transitorio II de la Ley N.º 10597 (Expediente N.º 25.599). Sobre este tema, se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-241-2026 del 29 de junio de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, así como el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0017-2026. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Se informa que la respuesta a la Asamblea Legislativa mediante el citado oficio fue remitida directamente por esta Dirección debido a la premura del plazo. En ella se emitió criterio favorable sobre la ampliación del plazo para la inscripción del correo electrónico de notificaciones de las sociedades mercantiles, al considerarse una medida razonable que facilita el cumplimiento de la obligación legal, evita afectaciones al tráfico jurídico y permite profundizar la discusión legislativa. Asimismo, se advirtió la necesidad de armonizar las disposiciones transitorias vigentes, a fin de evitar superposición de plazos e inseguridad jurídica, recomendándose una revisión integral del régimen aplicable. Finalmente, se aclaró que los mecanismos simplificados de inscripción no excluyen la intervención notarial en aquellos actos societarios que requieran escritura pública o regularización de la representación legal. -----

ACUERDO 11. Tener por conocido el oficio DNN-DE-OF-241-2026, de fecha 29 de junio de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, mediante el cual se remite el criterio institucional de la Dirección Nacional de Notariado respecto del proyecto de ley Expediente N.º 25.599. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS. -----

No hay. -----



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-016-2026**

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

No hay. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 14:07 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

Mauricio López Elizondo
Secretario Ad-hoc
Consejo Superior Notarial